

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, junio 22 de 2021. A Despacho informando que en providencia precedente se ordenó el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de conformidad con el C.G.P. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ.

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 204

RADICADO 2022-30

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2.022)

En atención al informe secretarial que antecede, se verifica que, dentro del presente proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida por **LUIS EDUARDO SOTO**, en contra de **GLORIA AMPARO SÁNCHEZ MONDRAGÓN**, por auto No. 192 del 8 de junio de 2022, en efecto, se ordenó el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal SOTO-SÁNCHEZ, de conformidad con el art. 108 del C.G.P., dada la pérdida de vigencia del Decreto 806 de 2020, es decir, mediante publicación de los llamados, clase de proceso, partes y Juzgado que los requiere, en el diario EL TIEMPO de circulación nacional, en día domingo, o en la emisora CARACOL NACIONAL cualquier día entre las 6:00 a.m. y 11:00 de la noche.

No obstante, como quiera que, el 13 de junio de 2022, fue expedida la Ley 2213 de 2022, "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones", la cual dispuso en el artículo 10 que "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito", teniendo en cuenta que el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, ordenado en el precedente proveído, según el artículo 108 del C.G.P., no ha sido cumplido por la parte actora en la forma ahí indicada, y como la ley es de aplicación inmediata, se dispondrá que el emplazamiento ordenado, se realice, en la forma indicada en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

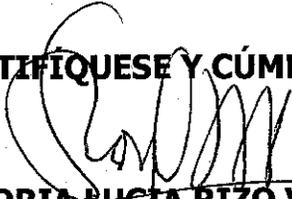
Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

DISPONER QUE EL EMPLAZAMIENTO DE LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL SOTO- SÁNCHEZ, ordenado por auto No. 192 del 8 de junio de 2022 conforme al art. 523 del C.G.P., se surta mediante publicación del llamado, clase de proceso, partes y Juzgado que los requiere, **POR UNA SOLA VEZ**, en el

Registro Nacional de Personas Emplazadas, como lo establece el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, a lo que se procederá por secretaría.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 106

Fecha: 30 de junio de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario